



MUNICIPALIDAD DE GUALALA

Departamento de Santa Barbara

Honduras C.A

municipalidadgualala1611@yahoo.com

CONTRATOS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023

No.	Nombre del Proveedor	Descripcion	Total/Lps
1	Jose Antonio Manueles Teruel	Contrato de prestacion de servicios de mano de obra calificada, no calificada para realizar trabajos de Pulido en paredes de las viviendas en la comunidad de El zapote.	56,980.00
2	Omar Efrain Paz Corea	Contrato de prestacion de servicios de mano de obra calificada, no calificada para el Proyecto de Construccion de cerca perimetral de bloque de concreto, ubicado en la Escuela Soledad Rivera.	270,594.20




Dinorah Roxana Urquia
Tesorera Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUALALA



DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA PARA REALIZAR TRABAJOS DE PULIDO EN PAREDES DE LAS VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD DEL ZAPOTE EN EL MUNICIPIO DE GUALALA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Nosotros, **Marco Antonio Fernández**, mayor de edad, casado, Profesor de Educación Media, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 1611-1959-00086, con domicilio en el Municipio de Gualala, Santa Bárbara, actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de Gualala, nombrado mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III Del Acta No. 74-2021 de fecha 20 de Diciembre de 2021, certificada por el Pleno de Consejeros Del Consejo Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, denominado en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el señor: **Milton Lopez Pineda**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1601-1984-00306 y con domicilio en la Comunidad del Zapote en el Municipio de Gualala, departamento de Santa Bárbara, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Por este medio "CONTRATA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA PARA REALIZAR TRABAJOS DE PULIDO EN LA COMUNIDAD DE ZAPOTE.

1- 1,628 metros de pulido en paredes de viviendas a un valor de Lps.35.00 el metro haciendo un total de Lps. 56,980.00 en la Comunidad del Zapote.

Hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato, el cual se registrará bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata la prestación de servicios de mano de obra calificada y no calificada para realizar trabajos de pulido en paredes de viviendas en la Comunidad de Zapote. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO:** El monto contratado asciende a la cantidad de Cincuenta y Seis Mil Novecientos Ochenta Lempiras Exactos (Lps. 56,980.00). **CLAUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato será financiado con fondos de la Transferencia Municipal que se recibe por parte del Gobierno Central de la Republica. Se dará un anticipo del 20% que asciende a la cantidad de Lps. 11,396.00 Se harán los pagos según el avance que se realice. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION:** Se ha establecido de un periodo de diez y ocho días (18) a partir del 05 de diciembre al 26 de Diciembre del 2023. **CLAUSULA QUINTA: RETENCION POR IMPUESTOS:** Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de impuestos LA MUNICIPALIDAD hará una retención equivalente al 15% del 10% del monto contratado considerado como utilidad el cual haciendo a un total de (Lps.854.70) Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 70/100 lempiras. **DEL PAGO QUE SE LE REALIZARA AL CONTRATISTA** para la amortización del pago del impuesto sobre la renta, el cual se le deducirá al momento del pago hecho **AL CONTRATISTA**, será depositado en una institución bancaria a una cuenta de la (SAR) y se le dará copia del recibo **AL CONTRATISTA**. **CLAUSULA SEPTA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO;** El incumplimiento en alguna de las cláusulas por parte del contratista

MUNICIPALIDAD DE GUALALA



DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

será motivo suficiente para que la MUNICIPALIDAD haga uso de la rescisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogará el mismo por el tiempo que la MUNICIPALIDAD estime conveniente. **CLAUSULA SEXTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS;** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Queda establecido que **EL CONTRATISTA** es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, así como daños a terceros. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION:** Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **EL CONTRATISTA** ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de Gualala, departamento de Santa Bárbara, el día 01 de Diciembre del año 2023, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.


MARCO ANTONIO FERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPAL
GUALALA, SANTA BARBARA




JOSE ANTONIO MANUELES TERUEL
CONTRATISTA

MUNICIPALIDAD DE GUALALA



DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA, PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL DE BLOQUE DE CONCRETO, UBICADA EN ESCUELA SOLEDAD RIVERA, COMUNIDAD DE SANTA ROSITA, MUNICIPIO DE GUALALA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Nosotros, **Marco Antonio Fernández**, mayor de edad, casado, Profesor de Educación Media, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 1611-1959-00086, con domicilio en el Municipio de Gualala, Santa Bárbara, actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de Gualala, nombrado mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III Del Acta No. 74-2021 de fecha 20 de Diciembre de 2021, certificada por el Pleno de Consejeros Del Consejo Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, denominado en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el señor: **Omar Efrain Paz Corea**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1612-1987-00077 y RTN 16121987000779, y con domicilio en el Municipio de Ilama, departamento de Santa Bárbara, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Por este medio **CONTRATA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA, PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL DE BLOQUE DE CONCRETO, UBICADA EN ESCUELA SOLEDAD RIVERA, COMUNIDAD DE SANTA ROSITA, MUNICIPIO DE GUALALA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, EL CUAL CONTEMPLA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:**

PRESUPUESTO BASE MANO DE OBRA CONTRATADA

N°	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
	REPARACIONES DE CERCA PERIMETRAL, PARTES LATERAL Y POSTERIOR				
1	DESMONTAJE DE MALLA CICLON DE 5'	ML	134.40	22.00	2956.80
2	DEMOLICION ELEMENTOS DE CONCRETO A=0.15 M, (CASTILLOS DE CONCRETO)	ML	90.90	50.00	4545.00
3	DEMOLICION DE PARED DE BLOQUE	M2	60.73	60.00	3643.80
4	DEMOLICION DE CIMIENTO DE MAMPOSTERIA 0.50X0.60 M	M3	40.32	290.00	11692.80
5	TRAZADO Y MARCADO	ML	140.00	30.00	4200.00
6	EXCAVACION TIPO I	M3	56.00	250.00	14000.00
7	FUNDICION DE CIMIENTO DE MAMPOSTERIA (0.50X0.60 M)	M3	40.32	370.00	14918.40
8	SOLERA INFERIOR 15X20cm, 4#3 Y #2@20cm, CONCRETO 1:2:2	ML	140.00	175.00	24500.00

MUNICIPALIDAD DE GUALALA



DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

9	CASTILLO 15X15cm, 4#3 Y #2@20cm. CONCRETO 1:2:2	ML	174.00	190.00	33060.00
10	PARED SIMPLE BLOQUE DE CONC. 15cm, 2#2 @2 HILADAS	M2	280.00	220.00	61600.00
11	BATIENTE DE CONCRETO 10X15cm, 2#3 Y #2@20cm, CONCRETO 1:2:3	ML	140.00	170.00	23800.00
12	ACARREO DE MATERIAL DE DESPERDICIO SIN VOLQUETA	M3	9.10	140.00	1274.00
	REPARACIONES CERCA PERIMETRAL PARTE FRONTAL				
13	DESMONTAJE DE MALLA CICLON DE 5'	ML	54.80	22.00	1,205.60
14	DEMOLICION ELEMENTOS DE CONCRETO A=0.15 M, (CASTILLOS DE CONCRETO)	ML	45.15	50.00	2,257.50
15	DEMOLICION DE PARED DE BLOQUE	M2	34.52	60.00	2,071.20
16	DEMOLICION DE CIMIENTO DE MAMPOSTERIA 0.50X0.60 M	M3	16.44	290.00	4,767.60
17	TRAZADO Y MARCADO	ML	60.00	30.00	1,800.00
18	EXCAVACION TIPO I	M3	18.00	250.00	4,500.00
19	FUNDICION DE CIMIENTO DE MAMPOSTERIA (0.50X0.60 M)	M3	18.00	370.00	6660.00
20	CASTILLO 20X20 cm, 4#3 Y #2@20cm. CONCRETO 1:2:2, INCLUYE COLOCACION DE TUBO 4"X4" ESTRUCTURAL	ML	39.90	275.00	10972.50
21	COLUMNAS 30X30 cm, 4#4 Y #2@20cm. CONCRETO 1:2:2	ML	6.30	450.00	2835.00
22	VIGA 30X50 cm, 4#4 Y #2@20cm. CONCRETO 1:2:3	ML	4.20	550.00	2310.00
23	PARED BLOQUE SISADO DE CONC. 15cm.	M2	33.00	230.00	7590.00
24	BATIENTE DE CONCRETO 10X20 cm, 2#3 Y #2@20cm, CONCRETO 1:2:3	ML	55.00	150.00	8250.00
25	TALLADO Y PULIDO DE ELEMENTOS LINEALES	ML	189.80	80.00	15184.00
GRAN TOTAL					L. 270,594.20

Hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato, el cual se registrará bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata la prestación de servicios de Suministro de Mano de Obra Calificada y No Calificada para

MUNICIPALIDAD DE GUALALA



DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

la ejecución del proyecto antes mencionado. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO:** El monto contratado asciende a la Cantidad de Doscientos Setenta Mil Quinientos Noventa y Cuatro Con 20/100 Lempiras (Lps. 270,594.20), de acuerdo al monto de la oferta presentada. **CLAUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato será financiado con fondos provenientes de la Transferencia Municipal que se recibe por parte del Gobierno Central, se dará un Anticipo del 20% del total del Proyecto, que corresponde a la cantidad de Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Dieciocho Con 84/100 Lempiras (Lps. 54,118.84), el resto se pagará según presentación de Estimaciones de avances de Obra. **CLAUSULA CUARTA GARANTIAS:** se hará una retención como garantía de Calidad de obra equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total contratado el cual asciende a la cantidad de (Lps. 13,529.71) Trece Mil Quinientos Veintinueve Con 71/100, el cual será retenido en las estimaciones de avances de obra, con una **VIGENCIA DE SEIS MESES** la cual será liberada una vez verificado por parte del supervisor de la alcaldía a los seis meses de la finalización del proyecto. **CLAUSULA QUINTA: RETENCION POR IMPUESTOS:** Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de impuestos **LA MUNICIPALIDAD** hará una retención equivalente del 12.5% del 10% del monto contratado considerado como utilidad el cual asciende a un total de (Lps. 3,382.43) Tres Mil Trescientos Ochenta y Dos con 43/100 lps. **DEL PAGO QUE SE LE REALIZARA AL CONTRATISTA** para la amortización del pago del impuesto sobre la renta, el cual se le deducirá en las estimaciones de avance de obra **AL CONTRATISTA**, será depositado en una institución bancaria a una cuenta de la SAR y se le dará copia del recibo **AL CONTRATISTA**. **CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION:** Se ha establecido que el Proyecto se ejecute en un periodo no mayor de Sesenta (60) días Laborables contados a partir del día 25 de Diciembre del presente año. **CLAUSULA SEPTIMA: ADDENDUM AL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes razones: a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; c) Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos adicionales en el Proyecto que EL CONTRATANTE, a través de LA MUNICIPALIDAD haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo d) Las cauciones deberán ser ampliadas en la forma prevista por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO:** El incumplimiento en alguna de las clausulas por parte del contratista será motivo suficiente para que la MUNICIPALIDAD haga uso de la rescisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogará el mismo por el tiempo que la MUNICIPALIDAD estime conveniente. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Queda establecido que EL CONTRATISTA es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, así como daños a terceros. **CLAUSULA ONCEAVA: ACEPTACION:** Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las clausulas anteriores tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de

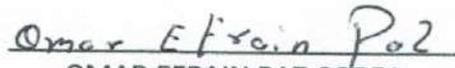
MUNICIPALIDAD DE GUALALA



DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

Gualala, departamento de Santa Bárbara, el día Diecinueve (19) de Diciembre del año 2023, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.


MARCO ANTONIO FERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPAL
GUALALA, SANTA BARBARA


OMAR EFRAIN PAZ COREA
CONTRATISTA